

| | | | | |
|--|---|-----------------------|---|--|
| | ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS | | Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID: 9105085574 | |
| | PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA | | | |
| | DILIGENCIA DE NOTIFICACION POR AVISO | | | |
| | Fecha: 10/01/2017 | Código: GEST – F – 09 | | |

1020-17.2

LA SUSCRITA INSPECTORA TERCERA MUNICIPAL DE POLICIA

AVISA

A la señora **AMANDA ORJUELA AMOROCHO** que en uso de las atribuciones delegadas por la ley 1801 de 2016, este despacho dispone **REQUERIRLA** formalmente para que se acerque al despacho de la Inspección Tercera de Policía de Acacias- Meta, que se encuentra ubicada en la calle 13 N° 13-31 Barrio Juan Mellao de este municipio, el día **JUEVES 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018, A LAS 10:00 AM**, para la práctica de descargos.

Lo anterior por realizar actividades de parcelación, proyectos urbanísticos ilegales en suelo rural incumpliendo con las normas urbanísticas, en el predio ubicado en la dirección **SAN SEBASTIAN LOTE 3** Vereda el Rosario de este municipio, identificado con matrícula inmobiliaria N° 232-47662 sin la debida licencia, por la presunta infracción a los comportamientos que afectan la integridad urbanística; **Art. 135 literal (A); PARCELAR, URBANIZAR, DEMOLER, INTERVENIR O CONSTRUIR. Numeral (4) En terrenos aptos para estas actuaciones, SIN LICENCIA o cuando esta hubiera caducado. Parágrafo 1º. Cuando se trate de construcciones en terrenos no aptos o sin previa licencia, se impondrán de inmediato la medida de suspensión de construcción o demolición, y se solicitará a las empresas de servicios públicos domiciliarios la suspensión de los servicios correspondientes si no hubiese habitación.**

Se le **NOTIFICA** a la señora **AMANDA ORJUELA AMOROCHO QUE DEBE ESTAR PRESENTE EL DIA DE LA AUDIENCIA PUBLICA**, de conformidad con el artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

ADVERTENCIA: de no presentarse a la audiencia, la Inspección presumirá como ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrara a resolver de fondo de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 223 de la ley 1801 de 2016.


DIANA CAROLINA SERRATO VELASCO
Inspector Tercera de Policía

